SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN YUCATÁN
ESTADO DE CONTACTO CIUDADANO

03 MAY 2017
RECIBIDO
HORA: 12:50

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0000994

OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/132/2017/
BITÁCORA: 31/L7-0126/09/16

Mérida, Yucatán, 25 de Abril de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO HUACPELCHEN Y SU ANEXO XTOLOC

PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL HUACPELCHEN Y SU ANEXO XTOLOC

Eliminado: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y articulo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable en base a la resolución 284/2017 emitida el 10 de julio del presente año.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico condicionado de fecha 12 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva de fecha 12 de Abril de 2017, al dictamen en materia de impacto ambiental No. DIRA-003/17 de fecha 24 de Abril de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° VI-1305-16 de fecha 19 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO HUACPELCHEN Y SU ANEXO XTOLOC	EJIDO HUACPELCHEN Y SU ANEXO XTOLOC	Tekax	Yucatán

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO HUACPELCHEN Y SU ANEXO XTOLOC

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	273517.66	2205970.22
2	274404.52	2205835.88
3	274346.02	2205242.6
4	279636.38	2204574.29
5	278511.47	2200222.69
6	278165.7	2200256.57

7	277359.05	2201143.88
8	276788.84	2201305.08
9	277016.91	2203402.27
10	275118.14	2203517.71
11	275183.63	2204123.2
12	273362.52	2204313.99

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO HUACPELCHEN Y SU ANEXO XTOLOC	20	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	31 de Diciembre de 2026

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO HUACPELCHEN Y SU ANEXO XTOLOC	1410.69	193.79	193.79

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO HUACPELCHEN Y SU ANEXO XTOLOC	202.86 (doscientos dos punto ochenta y seis)	17591.88 (diecisiete mil quinientos noventa y unopunto ochenta y ocho)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO HUACPELCHEN Y SU ANEXO XTOLOC

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	25/04/17 - 31/12/17	Comunes tropicales	30.36	1706.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Comunes tropicales	25.59	2168.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Comunes tropicales	30.87	2606.54	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Comunes tropicales	34.45	2894.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Comunes tropicales	39.49	3348.63	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Comunes tropicales	42.1	4867.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

Total: 17,591.88

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PLANTILLA	BIOFOR

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO HUACPELCHEN Y SU ANEXO XTOLOC	**P-31-079-HUA-001/17**

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Yucatán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.

18. Elaborar y presentar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente oficio, un Programa General Calendarizado para dar cumplimiento a los términos y condicionantes en él contenidos.

19. No se aprovecharán los árboles que presenten madrigueras o nidos de fauna silvestre, así como los que presenten plantas epífitas no perjudiciales al arbolado.

20. Notificar a la PROFEPA en caso de abandono del sitio con tres meses de anticipación. Para esto presentará para su aprobación las actividades tendientes a la restauración del sitio del proyecto, tomando en cuenta, el restablecimiento de la cubierta vegetal original y la restauración progresiva de las áreas perturbadas.

21. Queda estrictamente prohibida la disposición de residuos sólidos en las áreas de corta.

22. Queda estrictamente prohibida la realización de cualquier obra o actividad no manifestada en el proyecto.

23. Queda estrictamente prohibido compactar el camino principal y secundario.

24. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

25. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

26. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

27. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

28. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

29. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.

30. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

31. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
03 MAY 2017
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATAN

ESTADO DE YUCATAN

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
Lic. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.
Abog. José Lafentaine Hamui.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
Lic. Hernán José Cárdenas López.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

0000994

OFICIO N° 726.4/UARRN-DSFS/132/2017/
BITÁCORA: 31/L7-0126/09/16

Mérida, Yucatán, 25 de Abril de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Biol. Armando Rodríguez Isassi.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Edificio.
MIA. Guaddalupe Elizabeth Tamayo León.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental. Edificio.
Biol. Carlos Alfonso Barrera Villajuana.- Jefe de Departamento de Impacto y Riesgo y Ambiental. Edificio.
Lic. Joaquín Efraín Cardeña Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica. Edificio.
Ing. Adrián Pastor Cerritos.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo. Edificio.
Minutarios.

JCBM/HJCL/ARI/JECS/APC